

A C T A N° 1 4 6 2

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey, los señores Ministros doctores Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez, Bernardo Alfredo Montoya y Silvano Raúl Becerra, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 30, // inc. 10° del Decreto-ley N° 009/74, ha dictado la Resolución N° 148/83 concediendo licencia por matrimonio a la Auxiliar de Cuarta de la División Contaduría María Adela Espinoza, a partir del día 21 del corriente mes y hasta el 12 de diciembre próximo, inclusive; sometiendo la misma al Acuerdo del Excmo. Superior // Tribunal de Justicia. Oído lo cual y leído que fue el instrumento mencionado, ACORDARON: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 148/83. SEGUNDO: Vicedirectora del Centro Polivalente de Arte de Formosa, su pedido. Visto la nota presentada por la Vicedirectora del Centro Polivalente de Arte de Formosa, por la cual / solicita un obsequio recordatorio para ser adjudicado a uno de los mejores alumnos que egresan este año; atento a la naturaleza del pedido, resulta loable estimular y premiar a los alumnos que por aplicación, asistencia o espíritu de colaboración se hayan distinguido durante los cinco años de estudios. Por todo ello, resulta justificado el aporte de éste Tribunal, por lo que, ACORDARON: Donar una lapicera al Centro Polivalente de Arte, a los fines indicados. TERCERO: Designación de Secretaria. Visto la vacante del cargo de Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal y las facultades otorgadas por el Art. 28, inc. 10° del Decreto-ley N° 009/74, ACORDARON: Promover en el cargo de Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal, a la actual Secretaria del Juzgado en lo Civil, Comercial y Administrativo N° 2, Escribana Graciela Nieves Larramendi, L.C. N° /// 3.988.579. La nombrada funcionaria prestará el juramento de ley en audiencia pública del día 1° de diciembre del corriente año, a las 12:00 horas. CUARTO: Señor Gobernador de la Provincia, remite copia de la Ley N° 1378. Visto el instrumento legal mencionado por el cual se establece un sistema de determinación automática de remuneraciones para el personal dependiente de este Poder Judicial, // comprendidos en las categorías de Magistrados, Funcionarios, Administrativo y // Técnico y Obrero, Maestranza y Servicios, ACORDARON: Tener presente. QUINTO: Reestructura de Presupuesto. Visto los Decretos N°s. 1686 del 31 de octubre pasado y 1711 del 4 del corriente mes y año, por los cuales se reestructuran los créditos/

///...

//..del Presupuesto de este Poder Judicial; y considerando que resulta necesario distribuir los nuevos créditos autorizados en las partidas sub-parciales, ACORDARON: Aprobar la distribución de los créditos efectuada conforme a las planillas/anexas, que se tienen como parte integrante de la presente Acordada. SEXTO: Designación de personal. Visto las vacantes existentes en los cargos de Jefe de Taller y de Jefe de Ordenanzas, corresponde cubrir los mismos teniendo en cuenta / lo establecido en Acuerdo N° 1425, punto 20°. Que evaluados los antecedentes y / las condiciones personales y técnicas del Personal de Maestranza y Servicios, se estima que el Auxiliar de Sexta Antonio Sozoñiuk y el Auxiliar Principal de Primera Hilarión Sotelo reúnen los conocimientos y aptitudes que requieren los cargos mencionados. Por ello, ACORDARON: Designar al señor Antonio Sozoñiuk, Jefe / del Taller de reparaciones de máquinas de escribir y calcular de este Poder Judicial y al señor Hilarión Sotelo, Jefe de Ordenanzas. Los nombrados prestarán el juramento de ley en primera audiencia. SEPTIMO: Jefe de Despacho José Atilio García, apela su calificación anual (Nota N° 4018/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida por la cual el presentante manifiesta su disconformidad con el puntaje/ obtenido; y considerando: que los argumentos que esgrime carecen de entidad suficiente para posibilitar la modificación de tal calificación y que el puntaje es/ equivalente a Muy bueno, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. OCTAVO: Oficial Francisca Pabla Rodríguez de Mieres, apela su calificación anual (Nota N° / 3986/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota presentada por la agente que se menciona, por la cual discrepa con los puntajes obtenidos en los distintos rubros de la calificación anual; y considerando: que los agravios de la recurrente carecen de / entidad suficiente y que no existen elementos que permitan modificarla, teniendo en cuenta, además, que es equivalente a Muy bueno, ACORDARON: No hacer lugar a / la reconsideración planteada. NOVENO: Escribiente Mayor Jorgelina Alvarenga, apela la calificación anual (Nota N° 3980/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la presentante manifiesta su disconformidad con el puntaje obtenido en los rubros "Redacción", "Conocimiento", "Laboriosidad" y "Eficacia"; y / considerando: que las razones que alega no resultan suficientes para posibilitar la modificación de las calificaciones obtenidas en los rubros indicados, y que / el puntaje es equivalente a Muy bueno, ACORDARON: No hacer lugar a la reconsideración planteada. DECIMO: Oficial Mayor Carmen Rosalva Acuña Peralta, apela calificación anual (Nota N° 4016/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida por la / cual la agente de figuración en el epígrafe solicita se modifique la califica-//

///...

Corresponde Acta N° 1462/83.-

//..ción que le asignara en los rubros "Redacción", "Dactilografía", "Conocimiento" y "Contracción"; y considerando que no existen elementos que permitan acceder a lo solicitado, ACORDARON: No hacer lugar. DECIMO PRIMERO: Asociación Judicial Formosa s/reconsideración medidas dispuestas por Acuerdos N°s. 1444 y 1456, relacionadas con descuentos de haberes por días de Paro (Nota N° 3981/83-Sec./// Adm.y Sup.). Visto la nota aludida por la cual la Entidad presentante solicita / se reconsideren las Acordadas N°s. 1444 y 1456, por las que se disponen descuentos por días no trabajados por el personal judicial; y considerando: que en cuanto a la Acordada N° 1444, punto 2° ya ha sido planteada su revocatoria en fecha/ 6 de setiembre del corriente año, y resuelta por Acuerdo N° 1448, punto 5° no haciendo lugar a la misma. Que respecto a la Acordada N° 1456, punto 5°, la medida dispuesta no hace más que reiterar la interpretación sostenida en el Acuerdo N°/ 918, punto 9°, por lo que resulta igualmente improcedente hacer lugar a la reconsideración instada. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar. DECIMO SEGUNDO: Designación de personal. Visto el número de cargos disponibles vacantes en el Presupuesto vigente y teniendo en cuenta los informes favorables de agentes que revistan/ como Personal Temporario, resulta pertinente su incorporación a Planta Permanente. Por ello, ACORDARON: Designar en Planta Permanente a los siguientes agentes: Jefe de Despacho Daniel Ricardo Barrere, argentino, Clase 1953, D.N.I. N° 10.849.308; Auxiliares: Myriam Marcela Benítez, argentina, Clase 1964, D.N.I. N° 16.969.340 y Julia E. Montes de Dellagnolo, argentina, Clase 1959, D.N.I. N° 14.091.811, / y Ayudantes: Hugo René Rolón, argentino, Clase 1964, D.N.I. N° 16.789.759, Francisco Vázquez, argentino, Clase 1960, D.N.I. N° 13.857.223, Luis Ramón Morínigo, argentino, Clase 1960, D.N.I. N° 14.031.573, Juan Daniel Monzón, argentino, Clase 1956, D.N.I. N° 12.813.252 y Mario Roberto Galeano, argentino, Clase 1955, D. N.I. N° 11.407.484, a partir del día 1° de diciembre del corriente año, fecha en que los nombrados prestarán el juramento de ley. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY  
PRESIDENTE

JUAN FERNANDEZ BEDOYA  
MINISTRO

SERGIO ALFREDO MARTINEZ  
MINISTRO

BERNARDO ALFREDO MONTOYA  
MINISTRO

SILVANO RAUL BECERRA

MODIFICACION		DENOMINACION		IMPORTE	MODIFICACION	IMPORTE
ic. Final.	Func. Sec.	Sect. P.P.	P.P. Clase			
1				20.339.600	+ 550.000	20.889.600
				20.339.600	+ 550.000	20.889.600
	40			20.339.600	+ 550.000	20.889.600
		1		19.348.000	+ 550.000	19.898.000
				19.348.000	+ 550.000	19.898.000
		11		18.070.000		18.070.000
				15.131.000		15.131.000
				300.000		300.000
				800.000		800.000
				60.000		60.000
				40.000		40.000
				5.229.300		5.229.300
				4.829.300		4.829.300
				1.000.000		1.000.000
				400.000		400.000
				6.300.000		6.300.000
				5.300.000		5.300.000
				700.000		700.000
				300.000		300.000

*X / 10 / 63 con 32a en*

///...

MODIFICACION		DENOMINACION		IMPORTE	MODIFICACION	IMPORTE
Final. Func. Sec. Sect.	F.F. p.p. Clase					
			Personal Obrero y de Servicios	1.101.700		1.101.700
			Remuneraciones	900.000		900.000
			Adicionales	150.000		150.000
			Contribuciones	51.700		51.700
	1110		Personal Permanente - Junta Electoral	120.000		120.000
	1120		Personal Temporario	1.559.000		1.559.000
			Administrativo y Técnico	1.200.000		1.200.000
			Remuneraciones	900.000		900.000
			Adicionales	200.000		200.000
			Contribuciones	100.000		100.000
			Obrero y de Servicios	359.000		359.000
			Remuneraciones	300.000		300.000
			Adicionales	30.000		30.000
			Contribuciones	29.000		29.000
	1140		Asignaciones	1.099.000		1.099.000
	1150		Servicios Extraordinarios	115.000		115.000
	1160		Asistencia Social al Personal	46.000		46.000
12			BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	1.278.000	+ 550.000	1.828.000
	1210		Bienes de Consumo	528.000	+ 200.000	728.000
	201		Alimentos y Productos Agropecuarios	40.000	+ 12.000	52.000
	202		Prod. de la Min., Petróleo y s/derivadas	70.000	+ 13.000	83.000
	203		Textiles y Confecciones	100.000	+ 5.000	105.000

*12/10 psh 9/11*

C O D I F I C A C I O N		D E N O M I N A C I O N	IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
Func.	Sec.				
			30.000	- 10.000	20.000
		Madera, Corcho y s/manufacturas	120.000	+ 130.000	250.000
		Papel, cartón e impresos	40.000		40.000
		Productos Químicos y Medicinales	20.000	+ 40.000	60.000
		Cueros, Plásticos, Caucho y s/Derivados	20.000		20.000
		Piedras, Vidrios y Cerámicas	60.000		60.000
		Metales Comunes y s/Manufacturas	28.000	+ 10.000	38.000
		Otros Bienes de Consumo	700.000	+ 350.000	1.050.000
		Servicios no Personales	80.000	+ 50.000	130.000
		Electricidad, Gas y Agua	25.000		25.000
		Transporte y Almacenaje	90.000	+ 60.000	150.000
		Comunicaciones	160.000	+ 100.000	260.000
		Honorarios y Retribuciones a 3ros.	10.000	+ 20.000	30.000
		Publicidad y Propaganda	45.000		45.000
		Seguros y Comisiones	170.000	+ 70.000	240.000
		Alquileres	100.000	+ 50.000	150.000
		Viáticos y Movilidad	10.000		10.000
		Cartas y Homenaje	10.000		10.000
		Otros Servicios no Personales	40.000		40.000
		Bienes de Consumo - Junta Electoral	10.000		10.000
		Servicios no Personales - Junta Electoral	991.600		991.600
		EROGACIONES DE CAPITAL	991.600		991.600
		Inversión Real	991.600		991.600
		Inversión Física	991.600		991.600

*h m h*

SUBDIFUNCIÓN		DENOMINACION		IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
c. Final.	Func. Sec.	Sect. P.P.	P.P. Clase			
		6110		370.000		370.000
			Equipamiento			
		276	Máquinas y Herramientas	10.000		10.000
		278	Medios de Transporte	260.000		260.000
		279	Aparatos e Instrumentos	20.000		20.000
		281	Colecciones y Elementos p/Bib. y Museos	60.000		60.000
		6120	Inversiones Administrativas	621.000		621.000
			Moblaje	330.000		330.000
		301	Máquinas y Equipos de Oficina	230.000		230.000
		302	Instalaciones Internas	50.000		50.000
		303	Otras Inversiones	11.600		11.600
		325				

*[Handwritten signature]*

REESTRUCTURA - DIB. No 1711

MODIFICACION		DENOMINACION		IMPORTE	MODIFICACION	IMPORTE
Final. Func. Sec.	Sect. P.F.	P.P.	Clase			
1				20.889.600		20.889.600
				20.889.600		20.889.600
149				20.889.600		20.889.600
	1			19.898.000		19.898.000
		1		19.898.000		19.898.000
			11	18.070.000		18.070.000
			1110	15.131.000	- 100.000	15.031.000
				900.000		900.000
				800.000		800.000
				60.000		60.000
				40.000		40.000
				6.229.300		6.229.300
				4.029.300		4.029.300
				1.000.000		1.000.000
				400.000		400.000
				6.950.000	- 100.000	6.850.000
				9.900.000	- 100.000	9.800.000
				700.000		700.000
				300.000		300.000
				1.101.700		1.101.700
				900.000		900.000
				100.000		100.000
				31.700		31.700

*Verificar con SVI*



C O D I F I C A C I O N		D E N O M I N A C I O N		IMPORTE	MODIFICAD.	IMPORTE	
C. Final.	Func. Sec.	Sect.	P.P. Clase	P.P.			
				1110		120.000	220.000
				1120		1.559.000	1.559.000
						1.200.000	1.200.000
						900.000	900.000
						200.000	200.000
						100.000	100.000
						359.000	359.000
						300.000	300.000
						30.000	30.000
						29.000	29.000
				1140		1.099.000	1.099.000
				1150		115.000	115.000
				1160		46.000	46.000
				12		1.828.000	1.828.000
				1210		728.000	728.000
				201		52.000	52.000
				202		63.000	63.000
				203		105.000	105.000
				204		20.000	20.000
				205		250.000	250.000
				206		40.000	40.000
				208		60.000	60.000
				209		20.000	20.000

Personal Permanente - Junta Electoral

Personal Temporario

Administrativo y Técnico

Remuneraciones

Adicionales

Contribuciones

Obrero y de Servicios

Remuneraciones

Adicionales

Contribuciones

Asignaciones Familiares

Servicios extraordinarios

Asistencia Social al Personal

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Bienes de Consumo

Alimentos y productos agropecuarios

Productos de la minería, petróleo y s/derivados

Textiles y confecciones

Madera, corcho y s/manufacturas

Papel, cartón é impresos

Productos químicos y medicinales

Cueros, plásticos, caucho y s/manufacturas

Piedras, vidrios y cerámicas

C O D I F I C A C I O N		D E N O M I N A C I O N		IMPORTE	MODIFICACION.	IMPORTE
Cl. Final	Sec. Sect. P. P.	Clase				
		210	Metales comunes y s/manufacturas	60.000		60.000
		225	Otros bienes de consumo	38.000		38.000
			Servicios no Personales	1.050.000		1.050.000
		226	Electricidad, gas y agua	130.000		130.000
		227	Transporte y almacenaje	25.000		25.000
		229	Comunicaciones	150.000		150.000
		230	Honorarios y retribuciones a 3ros.	260.000		260.000
		232	Publicidad y propaganda	30.000		30.000
		234	Seguros y comisiones	45.000		45.000
		235	Alquileres	240.000		240.000
		237	Viáticos y movilidad	150.000		150.000
		238	Cortesía y Homensaje	10.000		10.000
		250	Otros servicios no personales	10.000		10.000
			Bienes de Consumo - Junta Electoral	40.000		40.000
			Servicios no personales - Junta Electoral	10.000		10.000
			<b>ENCARGACIONES DE CAPITAL</b>	991.500		991.500
			Inversión Real	991.500		991.500
			Errogaciones de Capital	991.600		991.600
			Equipamiento	370.000		370.000
		276	Máquinas y herramientas	10.000		10.000
		278	Medios de transporte	260.000		260.000
		279	Aparatos e instrumentos	30.000		30.000
		281	Coleccionables y elementos p/bibli. y museos	60.000		60.000
						111

*[Handwritten signature and initials]*

MODIFICACION				DENOMINACION	IMPORTE	MODIFICAD.	TOTAL
Incl. Func.	Sec.	Sect. P.	Clase				
			5120	Inversiones Administrativas	621.600		621.600
			301	Hoblaje	330.000		330.000
			302	Máquinas y equipos de oficina	230.000		230.000
			303	Instalaciones internas	50.000		50.000
			325	Otras inversiones	11.600		11.600

*[Handwritten signature]*